

DOCUMENTO A/RESOLUCION/247

[Resolución 906 (IX)]

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 509a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1954

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema propuesto por los Estados Unidos de América, como autoridad encargada del Mando Unificado, relativo a once miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos bajo el Mando de las Naciones Unidas, capturados por fuerzas chinas mientras cumplían una misión, por instrucciones del Mando de las Naciones Unidas, el 12 de enero de 1953,

Recordando las disposiciones del artículo III del Acuerdo de Armisticio de Corea (S/3079) relativas a la repatriación de los prisioneros de guerra,

1. *Declara* que la detención y el encarcelamiento de los once aviadores norteamericanos pertenecientes a las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas, a los que se refiere el documento A/2830, y la detención de todas las demás personas pertenecientes al Mando de las Naciones Unidas, hechas prisioneras y que deseen ser repatriadas,

constituye una violación del Acuerdo de Armisticio de Corea;

2. *Reprueba* como contrarios al Acuerdo de Armisticio de Corea el procesamiento y la condena de prisioneros de guerra detenidos ilegalmente después del 25 de septiembre de 1953;

3. *Pide* al Secretario General que, en nombre de las Naciones Unidas, procure que, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio de Corea, sean puestos en libertad esos once miembros del Mando de las Naciones Unidas y todas las demás personas del Mando de las Naciones Unidas hechas prisioneras y que se hallen todavía detenidas;

4. *Pide* al Secretario General que, por los medios que a su juicio sean más apropiados, realice de modo continuo y perseverante cuanto pueda conducir al logro de ese fin y que informe a todos los Estados Miembros acerca de sus gestiones a más tardar el 31 de diciembre de 1954.

DECISION ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

En su 509a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1954, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución presentado por Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana (A/L.182). Véase el texto definitivo en el documento A/RESOLUCION/247, anterior.

DOCUMENTO A/2891

Informe provisional del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 906 (IX)

[Texto original en inglés]
[30 de diciembre de 1954]

1. La Asamblea General, en su 509a. sesión plenaria celebrada el 10 de diciembre de 1954, aprobó la resolución 906 (IX) en la cual pidió al Secretario General que, en nombre de las Naciones Unidas, procurase conseguir la liberación, en conformidad con el Acuerdo de Armisticio de Corea, de once miembros de las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas y de cualquier otro personal del Mando de las Naciones Unidas que hubiese sido hecho prisionero y estuviese todavía detenido.

2. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de dicha resolución, la Asamblea General pidió asimismo al Secretario General que realizara de modo continuo y perseverante cuanto pudiera conducir al logro de ese fin, y que informase a todos los Estados Miembros, a más tardar el 31 de diciembre de 1954, de la marcha de sus gestiones. El Secretario General dirigió inmediatamente un cablegrama, fechado el 10 de diciembre de 1954, al Primer Ministro del Consejo de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China (A/2888) en que expresó el deseo de entrevistarse con él en Pekín para celebrar conversaciones directas.

3. El Primer Ministro del Consejo de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, en un cablegrama de fecha 17 de diciembre de

1954 dirigido al Secretario General (A/2888), contestó que estaba dispuesto a recibir al Secretario General en Pekín para discutir con él cuestiones pertinentes.

4. En un cablegrama de fecha 17 de diciembre de 1954 dirigido al Primer Ministro del Consejo de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China (A/2889), el Secretario General expresó que, en vista de las disposiciones de índole práctica que habían de tomarse, no estaba aún en condiciones de fijar la fecha de su llegada, pero que aprovecharía su estada en Estocolmo para tratar las cuestiones de orden práctico con el Embajador de la República Popular de China.

5. El 19 de diciembre de 1954, el Secretario General se entrevistó en Estocolmo con el General Keng Piao, Embajador de la República Popular de China, y examinó con él las distintas cuestiones prácticas relacionadas con la próxima visita del Secretario General a Pekín. Este cambio de opiniones sirvió para aclarar algunos de los arreglos pertinentes.

6. El Secretario General parte hoy, 30 de diciembre, para Pekín, habiéndose retrasado algo su salida debido a que los preparativos exigieron más tiempo del que se calculó en un principio.